

REPUBLICA DE COLOMBIA

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

ORGANO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD

AÑO XVI

Bogotá, noviembre de 1928

NUM. 98

SUMARIO

	Pgas.
Ley 88 de 1928, por la cual se adiciona y complementa la 88 de 1923, sobre lucha antialcohólica.....	677
Resolución Número 134 de 1928, sobre radicación de cuentas por los pagadores de la Policía Nacional.....	684
Estadística de la Policía Nacional, en el mes de octubre de 1928.....	687
Policía Judicial Científica, (continuación).....	707

BOGOTA

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

ORGANO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD

AÑO XVI

Bogotá, noviembre de 1928

NUM. 98

LEY 88 DE 1928

(15 DE NOVIEMBRE)

por la cual se adiciona y complementa la 88 de 1923, sobre lucha antialcohólica.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1.º Desde la sanción de esta ley el precio mínimo de los licores destilados de producción nacional que se expendan en el territorio de la República será el siguiente: un peso cincuenta centavos (1,50) por cada botella de 720 gramos de aguardiente común, ron blanco y tafia, y un veinticinco por ciento más sobre el precio para los demás licores monopolizados de esta clase; desde el 1.º de julio de 1929 en adelante, ese precio será de un peso setenta y cinco centavos (\$ 1,75); del 1.º de julio de 1930, en adelante, será de dos pesos (\$ 2,00); del 1.º de julio de 1931 en adelante, será de dos con cuarenta centavos (\$ 2,40); del 1.º de julio de 1932 en adelante será de dos con ochenta (\$ 2,80); del 1.º de julio de 1933 en adelante, será de tres pesos veinte centavos (\$ 3,20), y del 1.º de julio de 1934 en adelante, será de tres pesos sesenta centavos (\$ 3,60). El precio de los demás licores monopolizados quedará aumentado en un veinticinco por ciento (25 por 100) anualmente, desde el 1.º de julio de 1929 en adelante, hasta la fecha en que el aguardiente común llegue al de tres pesos sesenta centavos por botella.

Parágrafo. Los alcoholes destinados a usos industriales, médicos y de beneficencia, deben venderse a un precio no mayor de la mitad del fijado para el aguardiente común.

Parágrafo. Las Asambleas de los Departamentos de Nariño y Norte de Santander fijarán libremente el precio de los licores en los Distritos fronterizos.

Artículo 2.º En la Administración de la renta de licores por los Departamentos, estos deberán producir tales licores directamente en fábricas oficiales o adquirirlos de las fábricas oficiales de otros Departamentos.

Artículo 3.º No se permitirá el expendio de licores o de bebidas alcohólicas o fermentadas los domingos y demás días de fiesta civil y eclesiástica, los de elecciones populares y los jueves y viernes santos. En esta prohibición queda incluido el consumo en los lugares de expendio, en los días mencionados.

Artículo 4.º Los impuestos de consumo serán nacionales, desde la sanción de la presente Ley, y el que grava las cervezas de producción nacional se elevará al doble de la tarifa que hoy rige.

Artículo 5.º Desde la sanción de esta Ley cédese a los Departamentos el cincuenta por ciento (50 por 100) del producto bruto del impuesto de consumo y además la Nación reconoce a favor de tales entidades la diferencia que a cargo de sus Fiscos respectivos resulte entre el valor de los perjuicios que les causen la lucha antialcohólica y el producto del referido cincuenta por ciento (50 por 100) de dicho impuesto.

Para garantizar a los Departamentos el pago puntual y efectivo de dicha participación, el Gobierno establecerá el control necesario por medio de guías de consumo para el tránsito de un Departamento a otro, de los artículos gravados.

En los primeros diez días de cada mes los Administradores de Hacienda Nacional donde estén situadas las fábricas harán la respectiva liquidación y pondrán a la orden de cada Departamento lo que le corresponda por los artículos consumidos dentro de su territorio.

El Gobierno incorporará en el presupuesto de rentas para la próxima vigencia el impuesto de consumo, y por el valor cal-

culado de dicho impuesto abrirá créditos extraordinarios a la Ley de Apropriaciones destinando la mitad de ese valor al pago de la participación de los Departamentos y la otra mitad al pago de las indemnizaciones establecidas en esta Ley.

Parágrafo. Del monto global que corresponda a cada departamento en la participación que se le reconoce sobre el impuesto de consumo de que habla esta Ley tendrán derecho los Municipios a una participación del veinticinco por ciento (\$ 25 por 100) que se liquidará y pagará en proporción al producido del impuesto en cada uno de ellos.

Artículo 6.º Para la cumplida ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior, en los primeros diez días de cada mes, a partir de la sanción de esta Ley, se hará por los empleados de Hacienda de los Departamentos, con asistencia de los respectivos Administradores de Hacienda Nacional, una liquidación provisional, del producto liquido de la renta en el mes anterior, y sobre la diferencia que arroje la comparación entre ese producto y el que haya dado en el mes correspondiente a la vigencia fiscal de 1927 a 1928, se fijará la cantidad que debe cubrirles a dichas entidades el Tesoro Nacional conforme al artículo anterior. Esta cantidad se pagará inmediatamente por los Administradores de Hacienda Nacional respectivos, sobre las cuentas de cobro visadas por el Secretario de Hacienda Departamental y por el Administrador de Hacienda Nacional. Al hacerse la liquidación definitiva del producto de la renta en el curso del mes, se tendrán en cuenta los saldos a favor o a cargo de los Departamentos para la liquidación del mes subsiguiente.

Una vez efectuado el pago sobre la liquidación provisional, el Administrador de Hacienda dará aviso telegráfico al Ministro del Ramo para la legalización correspondiente.

Parágrafo. Para la comparación de que trata este artículo en los Departamentos en que se haya hecho cualquier alza de precio durante la vigencia de 1927 a 1928, se tendrá en cuenta el producto de la renta en el mes inmediatamente anterior al alza de tales precios.

Parágrafo. Para aquellos departamentos que hubieren tenido su renta rematada en la misma vigencia y en los cuales el pro-

ducto líquido, dentro de los meses subsiguientes al remate, sea mayor de lo que los rematadores pagaban, se tomará en cuenta para tales compensaciones el producto del mes siguiente a la terminación del remate.

Artículo 7.º Transcurridos cinco años después de la sanción de la presente Ley, la participación de los Departamentos en el impuesto de consumo de las cervezas será del setenta y cinco por ciento del total de lo recaudado en ellos, y de esa participación tendrán derecho sus respectivos municipios al cincuenta por ciento.

Artículo 8.º En aquellos Departamentos en que la vigilancia y la recaudación de la renta de licores se haga por los mismos empleados que vigilan y recaudan las demás rentas departamentales, el cómputo de los gastos imputables a la renta de licores por estos conceptos, se hará proporcionalmente al monto del producido de cada una de las rentas que vigilan y recaudan tales empleados.

Artículo 9.º En las leyes de apropiaciones respectivas se incluíra la partida necesaria para dar cumplimiento a la presente. Si no se incluyere en dicha partida en el proyecto de presupuesto que presente el Gobierno al Congreso, se le devolverá por la Cámara de Representantes para que se subsane tal omisión.

En caso de que la partida apropiada fuere insuficiente, el Gobierno abrirá los créditos administrativos necesarios. Para la vigencia en curso se estará a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 10. Los resguardos de las Aduanas quedarán encargados de perseguir el contrabando a las rentas de licores destilados de los Departamentos, en los sectores de su jurisdicción. El Poder Ejecutivo reglamentará esta vigilancia y queda autorizado para aumentar el personal de los resguardos y dotarlos de los elementos necesarios.

Artículo 11. Con el fin de evitar los perjuicios que cauce el contrabando de licores a la lucha antialcohólica y a las rentas públicas el Gobierno dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 88 de 1923 sobre sanciones a los defraudadores.

Artículo 12. Las Asambleas Departamentales podrán imponer

a los defraudadores a la renta de licres penas de multas que no excedan de mil pesos, y de arresto, prisión y trabajos en obras públicas hasta por dos años.

Artículo 13. Facúltase a las Asambleas para establecer en provecho de los Departamentos el monopolio de la importación y el comercio interno de anis. El implantamiento del monopolio se sujetará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 4.º del Acto Legislativo número 3 de 1910.

Artículo 14. Desde el 1.º de julio de 1929 el impuesto sobre el consumo de la chicha y el guarapo que hoy cobran los Departamentos conforme al artículo 9.º de la Ley 88 de 1923, no será menor de centavo y medio por cada litro, para una y otro. Cada año, a partir de la misma fecha, quedará aumentado ese impuesto en medio centavo por cada litro de esas bebidas, hasta llegar a un impuesto mínimo de cinco centavos por cada litro.

Los Departamentos cuyas asambleas consideren excesivo este gravamen podrán eliminarlo sustituyéndo el sistema de imposición por el de monopolio de dichas bebidas, sobre la base de la fabricación oficial de ellas, con intervención de la Dirección Nacional de Higiene, la que no autorizará la fabricación ni el expendio de tales bebidas, sin sujeción a las prescripciones higiénicas que ordene dicha dirección.

Parágrafo En los Departamentos en donde al tiempo de la sanción de esta Ley no se halle establecida la renta sobre la producción y el consumo de la chicha y guarapo quedan prohibidos la fabricación y el expendio de dichas bebidas.

Artículo 15. Desde la sanción de la presente ley quedan prohibidos la fabricación, el expendio, el transporte y el consumo de bebidas fermentadas que contengan ptomainas. Las Direcciones Nacional, Departamentales y Municipales de Higiene vigilarán la fabricación de tales bebidas fermentadas y por la policía se harán efectivas las sanciones que establezca la primera de dichas entidades.

Artículo 16. La prohibición establecida en el artículo 8.º de la Ley 88 de 1923 se hace extensiva a las haciendas o explota-

ciones agrícolas que ocuparen ordinariamente más de treinta trabajadores.

Parágrafo. Para medir, en este caso, la zona a que se refiere dicho artículo 8.º, se tendrá como punto de partida la casa o lugar principal de la hacienda donde se encuentra la dirección de ella o el centro de los trabajos.

Artículo 17. Los impuestos de consumo que cobren los Departamentos no podrán ser menores, en lo sucesivo, de los siguientes, liquidados sobre cada botella de 720 gramos o fracción:

1.º Aguardientes extranjeros (Whisky, brandy, coñac, ginebra, pousse-café, cremas, ron, anisado y similares a los anteriores) \$ 1,50.

Segundo: Champaña y vinos espumosos, \$ 2,00;

Tercero vinos tintos, blancos y generosos 0,10.

Parágrafo. En ningún caso quedarán sometidos a gravamen de consumo los vinos medicinales.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo sobre impuesto de consumo a los licores extranjeros, no excluye la autorización que tienen los Departamentos para monopolizar la introducción de licores extranjeros de conformidad con el Decreto legislativo número 41 de 1905, aprobado por la Ley 15 del mismo año y con el numeral 36 del artículo 97 de la Ley 4.º de 1913.

Artículo 18. Las bebidas gaseosas deberán ser fabricadas con azúcar, y la fabricación con dulcina o sacarina o sus similares, será castigada por la primera vez con una multa de quinientos pesos (\$ 500,00), y la reincidencia con la suspensión de la fábrica.

Artículo 19. Quedan los Departamentos autorizados para gravar hasta con \$ 0,15 centavos por cada media botella de 330 gramos o fracción, el consumo de las cervezas extranjeras.

Artículo 20. Quedan prohibidos la fabricación, la introducción y el consumo de coñac artificial, es decir, que no provenga de aguardiente obtenido directamente de la fermentación de la uva; de agenjo y licores similares, y de cervezas cuya cantidad de alcohol exceda de cuatro por ciento en volumen. Se prohíbe introducir y dar a la venta coñac, ron, whisky, aguardiente y licores similares extranjeros que contengan una proporción de alco-

hol mayor de cincuenta por ciento o sean 19 grados del areómetro de Cartier.

La composición de todos estos licores y de la cerveza estará de acuerdo con las disposiciones de la Dirección Nacional de Higiene y Asistencia Pública, y no podrán introducirse al país sino en embases que a juicio de la misma Dirección den completa seguridad.

Artículo 21. Los Departamentos y los Municipios no podrán imponer gravámenes sobre la fabricación y consumo de la cervezas nacionales gravadas en la presente Ley.

Artículo 22. Invístese al Gobierno por el término de 6 meses, a partir de la fecha de la sanción de esta Ley, de la facultad extraordinaria de poner en vigencia los aumentos de que trata el artículo 4.º desde esa fecha o desde otra posterior que estime oportuno.

Queda reformada en estos términos la Ley 88 de 1923.

Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a 13 de noviembre de 1928.

El Presidente del Senado, ANTONIO J. URIBE.—El Presidente de la Cámara de Representates, ALBERTO VELEZ CALVO.—El Secretario del Senado, *Julio D. Portocarrero*.—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Fernando Restrepo Briceño*.

Poder Eejcutivo Bogotá, noviembre 15 de 1928

Publíquese y ejecútese,

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ESTEBAN JARAMILLO

RESOLUCION NUMERO 134 DE 1928

(OCTUBRE 15)

sobre radicación de cuentas por los pagadores de la Policía Nacional.

El Contralor General de la República,
en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO :

1.º—Que de acuerdo con los artículos 6, 11, 12, 13 y 22 de 1923 es de exclusiva competencia del Contralor General prescribir la forma de rendir sus cuentas los empleados de manejo, el modo como deben presentarse los recibos, comprobantes y demás documentos referentes al desembolso de dineros nacionales, y examinar y verificar las entradas y licenciamientos de la Policía Nacional;

2.º—Que el habilitado de la Policía Nacional ha venido efectuando los gastos del personal y material correspondientes tanto a los empleados residentes en Bogotá, como los de fuera, valiéndose de habilitados subalternos para el pago de éstos últimos;

3.º—Que el habilitado dicho sólo comprueba en sus cuentas los pagos del personal con una relación firmada por el Director de la Policía y del «recibí» del ayudante del pagador;

4.º—Que tal comprobación es absolutamente deficiente y el procedimiento adoptado para los pagos que se efectúan en los lugares de la República donde existen residencias de la Policía Nacional, así como la incorporación de ellos en la cuenta que rinde el habilitado, residente en la capital, presenta inconvenientes para la fácil fiscalización; y

5.º—Que el Ministerio de Gobierno halla conveniente la descentralización de los pagos y lo relativo a la rendición de cuentas de que trata esta resolución, cuya expedición se permitió consultarle este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1.º Desde el 1.º de enero de 1929 en adelante, el habilitado de la Policía Nacional efectuará únicamente, en cuanto a personal los pagos correspondientes al residente en Bogotá; y en consecuencia solo se le girarán órdenes de anticipo por lo necesario para atender a los pagos radicados en la oficina a su cargo.

Artículo 2.º Los fondos para gastos de las divisiones acantonadas fuera de la capital se girarán directamente a favor de los habilitados o pagadores respectivos quienes rendirán a la Contraloría General las cuentas de su manejo, sin perjuicio de que envíen copias de ellas al habilitado de Bogotá, para efectos de la estadística y conocimiento de la Dirección de la Policía. En consecuencia dichos pagadores deberán prestar fianza a satisfacción de la Contraloría antes del primero de enero venidero.

Artículo 3.º El habilitado residente en Bogotá, comprobará los pagos del personal que efectúe, del modo siguiente:

a) Los de la Dirección General, policía judicial, prefectura de vigilancia, la escuela y la banda de música con la respectiva nómina, firmada por cada uno de los empleados y autorizada por el Director de la Policía; y

b) Los del cuerpo de bomberos y de las divisiones acantonadas en la ciudad, con una relación aprobada por el Director de la Policía Nacional, firmada por el jefe de la división que debe presenciar los pagos y por cada uno de los agentes:

Artículo 4.º Los pagadores de fuera de Bogotá comprobarán los gastos de personal con la nómina firmada por cada uno de los agentes, aprobada por el jefe de la división y suscrita por el pagador;

Artículo 5.º A éstos habilitados y pagadores solo se les girará por las cantidades que efectivamente deban pagar por razón de sueldos. Los descuentos destinados a la Caja de Auxilios o cualquier otro que ordene la Dirección General, se girarán separadamente, en órdenes definitivas a favor del habilita-

do de Bogotá, que es, según el Decreto número 1988 de 7 de diciembre de 1927, tesorero de dicha caja;

Artículo 6.º El comprobante de las órdenes definitivas giradas a favor del habilitado de que trata el artículo anterior, será una cuenta de cobro suscrita por él y aprobada por el Director de la Policía acompañada de las relaciones del personal al cual se le hacen los descuentos. Tales relaciones deben contraer los siguientes detalles: mes a que se refiere; nombres, empleos, días de servicio, sueldos devengados y descuentos que se efectúan;

Artículo 7.º Los gastos de material para la Policía que se hagan por conducto del departamento de provisiones, se pagarán a este en la forma acostumbrada y los que procedan de contratos celebrados por el ministerio en virtud de autorización del departamento dicho se pagarán directamente a los acreedores por medio de órdenes definitivas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 42 de 1923.

Artículo 8.º Los gastos de material que por excepción deban hacer los habilitados deberán comprobarse de acuerdo con las disposiciones generales vigentes.

Artículo 9.º A los pagadores de fuera de la capital se les darán instrucciones por separado, sobre el modo de rendir sus cuentas a este departamento.

Artículo 10.º Las revistas del personal efectuadas en Bogotá o en los lugares en donde haya auditorias, deberán ser presenciadas por un empleado de la Contraloría, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 42 de 1923. Para el efecto debe darse oportuno aviso de cuándo tendrán lugar tales revistas.

Cópiese y comuníquese

Dada en Bogotá, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos veintiocho.

EUGENIO ANDRADE

El Secretario,

J. A. GUTIERREZ FERREIRA

ESTADISTICA

DE LA POLICIA NACIONAL, EN EL MES DE OCTUBRE DE 1928

MOVIMIENTO DE LA CRIMINALIDAD

PREFECTURA JUDICIAL

Movimiento de sumarios

Existencia el 1. de Octubre	59	
Entraron en apelación y consulta	30	
Salieron de los en ap. y consulta	51
Quedan para el mes de noviembre	38
Sumas iguales.	<u>89</u>	<u>89</u>

Entraron en comisión para los Juzgados de Policía, por conducto de la Prefectura Judicial, 451 asuntos que fueron despachados en el mes.

JUZGADOS DE POLICIA DE BOGOTA

Movimiento de sumarios

Existencia el 1.º de octubre	1.044	
Iniciados en el mes	235	
Entraron de otras oficinas.	498	
Fallo absolutorio	5
Fallo condenatorio	2
Terminados por otras causas	33
Salieron para otras oficinas	638
Quedan para el mes de noviembre.	1.099
Sumas iguales	<u>1.777</u>	<u>1.777</u>

DISTRIBUCION POR JUZGADOS

	EXISTENCIA ANTERIOR	INICIADOS Y ENTRARON	DESPA- CHADOS	QUEDAN
Juzgado 1.º.....	174	82	63	191
Juzgado 2.º.....	48	64	54	58
Juzgado 3.º.....	36	26	28	35
Juzgado 4.º.....	90	79	80	89
Juzgado 5.º.....	70	60	64	66
Juzgado 6.º.....	49	45	44	50
Juzgado 7.º.....	81	61	65	80
Juzgado 8.º.....	84	51	30	105
Juzgado 9.º.....	102	59	41	120
Juzgado 10.º.....	82	37	47	72
Juzgado 11.º.....	28	51	40	39
Juzgado 12.º.....	64	34	30	68
Juzgado 13.º.....	95	39	53	81
Juzgado 14.º.....	43	45	43	45
Sumas.....	1. 046	733	682	1.099

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS SUMARIOS INICIADOS EN LOS JUZGADOS DE POLICIA, SEGUN LOS DATOS ENVIADOS DIARIAMENTE POR DICHOS JUZGADOS, A ESTA OFICINA

	JUZGADOS DE POLICIA														Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
Abuso de Confianza.	6			4		2	3	1	2					1	19
Estafa	3			1		1	1	1		1					8
Hurto	6			3		3	8	7	2					3	32
Heridas	6			4		7	16	11	1	3			4	4	56
Homicidio								1		1					2
Maltratos						1			1						2
Robo	5					2	3	4	2	3			1		20
Retención indebida.		1												1	2
Rapto				1											1
Riña y heridas								1							1
Rapto y seducción.								1						1	2
Seducción				2			1			1				1	5
Tentativa homicidio.													1		1
Violac. Correspond.									1						1
Vagancia y ratería. .										1					1
Varios delitos										1					1
Totales	26	1		15		16	32	27	9	11			6	11	154

ASUNTOS VERBALES

Los Juzgados de Policía fallaron además, 635 juicios verbales, así:

Juzgado 1.º	40
Juzgado 2.º	34
Juzgado 3.º	61
Juzgado 4.º	11
Juzgado 5.º	72
Juzgado 6.º	48
Juzgado 7.º	24
Juzgado 8.º	50
Juzgado 9.º	48
Juzgado 10.º	26
Juzgado 11.º	24
Juzgado 12.º	31
Juzgado 13.º	57
Juzgado 14.º	109
Total	<u>635</u>

Estos juicios se descomponen así:

Amenazas	111
Abuso de confianza	4
Daño en cosa ajena	3
Embriaguez y escándalo	1
Escándalo	4
Heridas	9
Hurto	29
Infracción decreto ej. 1986	1
Infracción decreto de espectáculos	3
Irrespetos a la autoridad	8
Infracción reglamento de tráfico	2
Injurias	10
Inmoralidad	3
Infracción caución	6
Pasan.....	194

	Vienen.....	194
Malos tratamientos de obra.	.	24
Riña	.	21
Ultrajes de palabra y obra	.	10
Ultrajes.	.	311
Vagancia	.	5
Vagancia y ratería	.	8
Violación domicilio	.	2
Varios delitos	.	10
	Suma.	<u>585</u>

Los anteriores delitos y contravenciones fueros castigados así:

CON RECLUSION

Abuso de confianza	.	3
Heridas.	.	1
Hurto	.	16
Irrespetos a la autoridad	.	1
Malos tratamientos de obra.	.	1

CON MULTA

Escándalo	.	2
Infracción decreto ej. 1986.	.	51
Infracción reg. de tráfico	.	2
Malos tratamientos de obra.	.	1
Riña	.	6
Ultrajes de palabra y obra	.	2
Ultrajes.	.	8

CON CAUCION

Amenazas	.	111
Injurias.	.	8
Malos tratamientos	.	1
Ultrajes.	.	271
Varios delitos	.	3

Pasan..... 488

Vienen..... 488

CON DECOMISO:

Infracción decreto espectáculos 3

CON ARRESTO Y CAUCION

Inmoralidad 1

Riña 15

Ultrajes de palabra y obra 2

Violación de domicilio. 1

CON ARRESTO

Daño en cosa ajena 2

Embriaguez 1

Escándalo. 2

Heridas 4

Hurto 6

Irrespetos a la autoridad 6

Infracción caución 5

Injurias 1

Inmoralidad 2

Malos tratamientos de obra 21

Ultrajes 23

Violación de domicilio 1

Varios delitos 2

CON CONFINAMIENTO:

Vagancia 7

Vagancia y ratería 4

POR ABSOLUCION:

Abuso de confianza. 1

Daño en cosa ajena 1

Heridas 4

Hurto 7

Irrespetos a la autoridad. 1

Pasan..... 611

	Vienen.....	611
Injurias		1
Infracción caución		1
Ultrajes de palabra y obra		6
Ultrajes		9
Vagancia		2
Varios delitos		5
Total		<u>635</u>

MULTAS DECRETADAS POR LOS JUZGADOS DE POLICIA:

Juzgado 1.º	1	por valor de	\$ 4,00
Juzgado 3.º	53	por valor de	454,00
Juzgado 5.º	8	por valor de	262,00
Juzgado 6.º	1	por valor de	10,00
Juzgado 9.º	2	por valor de	40,00
Juzgado 11	4	por valor de	44,00
Total			\$ <u>814,00</u>

CONMUTACIONES:

Juzgado 2.º	2	por valor de	\$ 20,00
Juzgado 4.º	1	por valor de	8,00
Juzgado 5.º	9	por valor de	74,00
Juzgado 6.º	4	por valor de	32,00
Juzgado 7.º	4	por valor de	32,00
Juzgado 9.º	1	por valor de	16,00
Juzgado 13	5	por valor de	48,00
Juzgado 14	1	por valor de	60,00
Total			\$ <u>290,00</u>

INSPECCION NOCTURNA

Esta oficina conoció durante el mes de los siguientes casos:

Amenazas	2
Abuso de confianza	1
Pasan.....	3

	Vienen.....	3
Beodez		2
Corrupción		1
Circulación de moneda falsa		1
Daño en cosa ajena		6
Embriaguez		1
Estafa		1
Heridas		164
Hurto		24
Maltratos		5
Riña		8
Rapto		3
Robo		2
Ratería		3
Infracción reglamento tráfico		14
Ultrajes		18
Violación domicilio		1
Vagancia		1
Varios delitos		17
Total		<u>275</u>

CLINICA DE LA POLICIA

Heridos atendidos durante el mes:

Heridos graves	242
Heridos leves	114
Heridos por varios accidentes.	9
Total	<u>365</u>

Detalle de los 9 accidentes:

Por trabajo, graves	3
Por tentativa suicidio, graves	4
Por tentativa suicidio, leves	1
Por mordedura de perro, graves	1
Total	<u>9</u>

MOVIMIENTO DE PRESOS EN LOS CALABOZOS DE LA POLICIA

	ADULTOS		Menores		Totales
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Existencia el 1.º de octubre.....	24	11	1		36
<i>Entraron en el mes :</i>					
Con boleta de detención.....	423	194	38	3	658
Por lista negra.....	521	247	6		774
Dados a guardar.....	40	31	11		82
Suma.....	1.008	483	56	3	1.550
<i>Salieron en el mes :</i>					
Libres con boleta.....	303	149	8	1	461
Con fianza.....	1				1
Para la Cárcel de Sumariados	66				66
Para la Cárcel de Correccionales.....	40				40
Por lista negra.....	521	247	6		774
Para El Buen Pastor.....		39			39
Para el Juzgado de Menores....			30	2	32
Para el Dispensario.....		1			1
Para la Prefectura de Detectivismo.....	15	4			19
Para la Inspección de Circulación.....	13				13
Para el Ministerio de Guerra..	1				1
Para el Hospital.....	2				2
Para el Manicomio.....		2			2
Para las Inspecciones Municipales.....	1	2	1		4
Para los Juzgados Superiores..	1				1
Para la Inspección Sanitaria....		3			3
Para la Gobernación.....		1			1
Dados a guardar.....	42	32	11		85
Suman las salidas.....	1.006	480	56	3	1.545
Quedan en los calabozos.....	2	3			5
Suma.....	1.008	483	56	3	1.550

CLASIFICACION DE LOS QUE QUEDAN DETENIDOS:

Por ultrajes y amenazas	1
Por hurto	1
Por heridas	2
Por sospecha de ratería	1
Total	<u>5</u>

PREFECTURA DE VIGILANCIA

Esta oficina despachó, en los 26 días útiles del mes 3529 asuntos.

Promedio diario: 135

PREFECTURA DE DETECTIVISMO

Por los agentes se hizo durante el mes de octubre, lo siguiente:

Citaciones	2.117
Capturas	379
Suma	<u>2.496</u>

En las rondas llevadas a cabo, fueron recuperados los siguientes objetos:

Anillos de metal amarillo	3
Anteojos	1
Almohadas	1
Alpargatas (pares)	6
Batas de distintas telas	5
Botones de metal amarillo, para el cuello	1
Baúles	1
Cobertores de lana.	1
Cobertores de algodón	3
Cortinas (pares)	1
Cepillos para carpintería.	1
Candados.	1
Colchones de fique.	1

Cojines	4
Cama doble de nogal	1
Cucharas para sopa	2
Canastos	1
Cachuchas	2
Cuadro antiguo de Nuestra Señora de Belén.	1
Caja fonética-ortofónica	1
Carretillas.	1
Caja de café	1
Copitas de metal	5
Ceniceros	2
Cuchillos	1
Estampillas de \$ 0,50	144
Estampillas de » 0,10	240
Estampillas de » 0,05	276
Estampillas de » 0,02	131
Estampillas de » 0,04	153
Juegos de baño	2
Juego de té	1
Máquinas de escribir	6
Mantas de lana	4
Máquina de afeitar	1
Mesa de nogal.	1
Mesas de noche	1
Medias para señora (pares)	2
Medias de distintos tamaños (pares)	62
Navajas de bolsillo	4
Navajas de afeitar	1
Llaves	6
Platicos de porcelana	3
Platos grandes.	5
Pañolones negros	2
Perros de porcelana	2
Reloj de metal amarillo con leontina	1
Roperos	2
Relojes de sobremesa	2
Reloj de oro para señora	1

Revólver	1
Sobretodos para señora	3
Sacos para señora	1
Sábanas	3
Sombreros suazas	84
Sobrecama	1
Sobretodos para hombre.	3
Sobrecorsé	1
Tinteros de cristal	2
Tenedor	1
Totumita de plata	1
Vestido sastre.	1
Victrola	1
Vidrios	15
Discos	5

Se recuperó, además, la suma de \$ 346,00 moneda corriente.

IDENTIFICACION CIENTIFICA

Fueron registrados durante el mes de octubre 66 extranjeros, pertenecientes a las siguientes nacionalidades:

Alemanes	6
Argentinos	3
Cubanos	11
Canadenses	1
Chilenos	2
Checoeslovacos	3
Dominicanos	1
Españoles	21
Guatemaltecos	1
Ingleses	6
Italianos	2
Japoneses	1
Norteamericanos	2
Portorriquenses	3
Salvadoreños	1

Pasan..... 64

	Vienen.....	64
Venezolanos		1
Yugoeslavos		1
	Total	<u>66</u>

Por esta sección se hizo, además, el siguientes trabajo:

Filiación de aspirantes.	19	
Filiación de sindicatos	15	
Copias expedidas.	11	
Identificaciones	28	
Oficios diligenciados	29	
Oficios dirigidos	17	
Pedidos.	1	
Telegramas diligenciados	6	
Reconocimientos	23	
Peritazgos grafológicos	26	
Refrendación de cédulas	39	
Reconstrucción de 'crímenes.	3	
Inspecciones oculares	6	
Otros peritazgos	5	
	<u>Suma</u>	<u>228</u>

El movimiento de pasajeros en los hoteles de la ciudad, durante el mes, fue de 8.385.

FOTOGRAFIA

Trabajo ejecutado el mes de octubre:

Retratos de sindicatos	3	
Retratos en construcciones	6	
Planchas reveladoras	36	
Copias para fichas	3	
Copias para sumarios	11	
Copias para reconstrucciones	12	
Copias varias.	20	
Comisiones fuera de la oficina	3	
Peritazgos	2	
	<u>Suma</u>	<u>96</u>

BANDA DE MUSICOS

Trabajo de oficina	161
Toques ejecutados durante el mes de octubre:	
Conciertos en el Capitolio	4
Conciertos en el Palacio Presidencial.	3
Conciertos en el Palacio de la Policía.	3
Conciertos en otras partes	2
Toques profanos gratuitos	3
Toques religiosos gratuitos	3
Total	<u>18</u>

DIVISION DE BOMBEROS

Trabajo de oficina 278

Los bomberos prestaron sus servicios en 5 incendios.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL

Despachó durante el mes 2.239 asuntos.

Promedio diario: 82.

HABILITACION GENERAL

Conoció durante el mes 1.815 asuntos.

Promedio diario: 67.

INTENDENCIA GENERAL

Esta sección despachó durante el mes 1.334 asuntos.

Promedio diario: 49.

ARCHIVO

Cursaron en esta oficina durante el mes 1.591 asuntos.

Promedio diario: 58.

ESCUELA DE LA POLICIA



Clases dictadas durante el mes, 799, así:

Policía teórica y práctica	154
Instrucción cívica.	155
Nomenclatura y direcciones.	159
Derecho Criminal y de Policía	8
Vapor e hidráulica	15
Física y química	8
Mecánica	16
Religión	2
Instrucción militar	277
Policía científica	5
Total	<u>799</u>

SERVICIO MEDICO. SALA DEL HOSPITAL DE SAN JOSE

Existencia de enfermos el 1.º de octubre	34
Entraron durante el mes.	47

SALIERON

Por mejoría y curación	34
Venéreos curados.	7
Operados	5
Baja (por gangrena diabética)	1
Quedan para el mes de noviembre	34
Sumas iguales	<u>81 81</u>

Los 46 enfermos que salieron del Hospital por curación y mejoría sufrieron de las siguientes enfermedades:

Asma	1
Gripa	9
Forunculosis.	2
Disenteria	1
Angiocolitis	1
Traumatismo.	2
Pasan.....	16

	Vienen.....	16
Paludismo		3
Congestión hepática		2
Angina		2
Flemón costal		1
Sifiles secundaria.		2
Torticollitis		1
Buba tropical		1
Neurastenia		1
Inf. del ano		1
Heridas		1
Eczema.		1
Bubón del cuello.		1
Ulcera del pie		1
	Total.	<u>34</u>

Operados 5 individuos, de lo siguiente:

Apendicitis	1
Hemorroides.	1
Hernia inguinal	2
Bubón tropical	1
	<u>5</u>
	Total

CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DE SAN JOSE

Fórmulas expedidas	66
Hospitalizaciones	47
Excusas	66
Aspirantes aceptados	21
Aspirantes negados	5
Inyecciones de 914	187
Inyecciones varias	135
Reacciones de Wassermann.	101
Análisis de orina	24
Curaciones	443
	<u>1086</u>
Suma.	

CLINICA DE LA PERMANENCIA

Heridos atendidos	412
Inyecciones aplicadas	64
Total.	<u>476</u>

SERVICIOS	DISTRIBUCION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA POLICIA								Totales	
	Central	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a		8. ^a
En Palacio Presidencial . . .	1									1
Banda	3									3
Congreso	2	11	10	11	10	10		10		54
Servicio de tránsito	6									6
Alisos	1									1
Peluqueros	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
Palacio de la Policía	19									19
Plaza de Mercado	8									8
Prefectura de Vigilancia	1									1
Matadero	3									3
Practicantes	1									1
Villeta	30									30
Otros servicios	1	1	6	1	4	1	1	1	3	19
Disponibles en cuartel	17	52	36	36	28	50	46	45		348
Personal efectivo	279	171	138	145	140	156	143	156	158	1.486
Vacantes	3	4	7		5	9	2	4	2	36
Personal presupuestado	282	175	145	145	145	165	145	160	160	1.522

La nómina del personal de la Policía Nacional valió en el mes de octubre \$ 202.832,50.

RESUMEN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA POLICIA NACIONAL, EN EL MES DE OCTUBRE DE 1928

Prefectura Judicial	502
Juzgados de Policía de Bogotá	678
Inspección Nocturna	275
Clinica de la Policía	365
Prefectura de vigilancia.	3.529
Prefectura de Detectivismo	2.496
Identificación Científica	294
Fotografía	96
Banda de Músicos	179
Bomberos	283
Secretaría General de la Dirección	2.239
Habilitación General	1.815
Intendencia	1.334
Archivo	1.591
Servicio Médico	1.086
Total	<u>16.764</u>

Promedio diario de asuntos despachados: 645.

Bogotá, Octubre 31 de 1928

El Jefe de Estadística,

CARLOS RODRIGUEZ MENDEZ

El Oficial de Estadística,

RAFAEL A. RICARDO

POLICIA JUDICIAL CIENTIFICA

CAPITULO II

LA CAPTURA DEL DELINCUENTE

(Conclusión)

1. El retrato hablado.—2. Antiguos procedimientos de reseña personal.—3. Sistema de retrato-hablado de Bertillon.—4. Confección y empleo de las fichas de retrato-hablado.—5. Clasificación de las fichas de retrato-hablado. 6. Transmisión telegráfica del retrato-hablado.—7. Transmisión telefotográfica.

Para la captura del delincente, el agente de policía debe ir sobre seguro; es decir, debe proceder a la captura cuando sepa que la persona a quien va a prender es el delincente a quien se busca. Necesita, pues conocer al culpable antes de colocarle las esposas y no exponerse a detener a una persona en vez de detener a otra. Para ello, no basta saber el nombre y apellidos del sujeto sino que es preciso poseer acerca de él una reseña personal completa y cierta a fin de poder, en medio de la multitud, encontrar al verdadero culpable.

1. EL RETRATO HABLADO.—*El retrato-hablado* es una descripción exacta y minuciosa de aquellas señas particulares que permiten reconocer y distinguir, entre la multitud, al sujeto cuya busca, vigilancia o prendimiento interesan para los menesteres de la función policiaca.

2. ANTIGUOS PROCEDIMIENTOS DE RESEÑA PERSONAL.—Es antigua la práctica de acompañar a una orden de busca, de detención, o simplemente de vigilancia, una indicación escrita de las señas personales más salientes de la persona a quien sea preciso perseguir, detener o vigilar. Solía indicarse (y todavía se hacen constar estos datos) el nombre, apellidos, filiación, naturaleza, profesión, edad, estatura, y corpulencia aparentes, color del pelo, de la piel, de los ojos, presencia o ausencia de bigote y barba, indumentaria, etc. Todavía no se han desterrado estos

procedimientos, cuya inutilidad es notoria porque fácilmente se comprende que el interesado puede introducir cambios que hagan ineficaz la reseña; puede, en efecto, usar nombres suepuestos, teñirse el pelo, afeitarse, cambiar su traje, etc.

Se pensó, como en importante, progreso, en el empleo de la fotografía ordinaria; y no hará tres años que tuve yo ocasión de examinar unas hojas impresas, repartidas entre la policía de todos los países por la de Nueva York: en dichas hojas la policía neoyorkina interesaba la busca y captura de dos peligrosos delincuentes, cuya pista había perdido y a este efecto estampaba en ellas dos fotograbados con los retratos de ambos sujetos y daba una descripción de sus señas personales: nombres, apellidos, naturaleza, profesión, estatura, corpulencia y edad aparente, color del pelo, de la piel y de los ojos, etc.

Semejante procedimiento es también insuficiente. Si el individuo puede alterar notablemente su fisonomía dejándose crecer o afeitándose el bigote o la barba o ambas cosas, alterando el peinado, etc., claro es, que una fotografía ordinaria no basta para buscar y reconocer entre una multitud a un sujeto determinado. En todos los Gabinetes de policía se conservan fotografías muy diferentes de un mismo individuo, así como fotografías muy parecidas de individuos distintos.

La identificación judicial ha progresado notablemente según se tendrá ocasión de ver en los capítulos siguientes de este libro; y, hoy, de todo detenido que pasa por una oficina de policía o por una prisión, se obtienen fichas minuciosas en las cuales, no sólo consta su fotografía, sino datos exactos sobre su estatura, brazo, longitud del antebrazo, de los dedos, del pie, etc., y las impresiones de sus dibujos papilares. Pero, esto que es, como se verá, utilísimo para descubrir en un Gabinete de policía la reincidencia y verdadera personalidad de un detenido que afirma no haber pasado nunca por los gabinetes de identidad judicial y que cambia sus nombres, no sirve para nada en lo que se refiere a buscarle o encontrarle, antes de la detención, en un sitio público. Con la ficha antropométrica o dactiloscópica en la mano, el agente de policía nada podrá hacer. ¿Cómo saber las medidas anatómicas del sujeto que pupula por la ca-

lle y cómo comprobar la identidad o diferencia de los dibujos digitales.

3. SISTEMA DE RETRATO-HABLADO DE BERTILLON.—Estas necesidades de la busca y captura de un delincuente y de su reconocimiento, en medio de la multitud, han sido satisfactoriamente llenadas por el ingenioso procedimiento ideado por Alfonso Bertillón, que se denomina *le portrait-parlè*, el retrato-hablado.

El retrato-hablado de Alfonso Bertillón es una descripción de los caracteres particulares de la fisonomía que permiten reconocer a un individuo en todas las circunstancias y en todas las épocas de la vida.

La descripción fisonómica del retrato-hablado es constante para todos los sujetos, y se basa en una división tripartita de las cualidades posibles de cada órgano considerado en un aspecto determinado. Estas cualidades pueden ser de tres clases: mensurativas, formales y cromáticas. Cada una es susceptible de más o de menos y este más y este menos es esencialmente expresado por tres términos: *pequeño, mediano, grande*; o bien, *cóncavo, rectilíneo, convexo*, o bien, *oscuro, intermedio, claro*. Varían los términos; pero demás a menos, son siempre tres. Los subrayados y los paréntesis indicarán el más o el menos respectivamente dentro de cada clase y grado, así:

pequeño, pequeño, (pequeño)

indicarán diversas graduaciones dentro de este grado pequeño.

Esto sentado, se puede por este método describir de una manera extraordinariamente precisa y breve cada uno de los rasgos de la cara, los cuales, esencialmente, son tres: *frente, nariz, oreja derecha*.

Los demás rasgos son accesorios y complementarios.

A. *La frente* :

1.º *Los arcos superciliares*, que pueden ser pequeños, medianos y grandes.

2.º *La inclinación* (calculada con relación a un plano hori-

zontal imaginario que pasa por la raíz de la nariz) puede ser oblicua, intermedia y vertical, y se la llama abombada cuando ofrece un perfil convexo.

3.º La *altura y anchura* se expresan por las palabras pequeña, media y grande.

4.º Se hacen constar las *particularidades*: surcos frontales, fosita frontal, etc., con la clasificación tripartita expuesta.

B. La nariz:

1.º *Raíz de la nariz* o concavidad transversal situada en el límite de la nariz o de la frente. Puede tener una profundidad pequeña, mediana y grande.

2.º El *lomo de la nariz* o línea de perfil que va de la raíz a la punta de la nariz puede ser cóncava, rectilínea o convexa. Hay, además, particularidades diversas: nariz sinuosa, etc.

3.º La *base de la nariz* da según su inclinación, lugar a estos tres tipos: respingada, horizontal o alargada.

4.º La *longitud de la nariz* es pequeña, mediana o grande.

5.º El *relieve de la nariz*, o sea la línea que va desde la base de la nariz al extremo, es también grande, mediana y pequeña.

6.º *Altura y anchura de la nariz*: pequeña, mediana, grande.

7.º *Particularidades diversas*: narices dilatadas, recurrentes, en forma de S, etc.

C. La oreja:

Aunque es ésta la parte de la fisonomía menos advertida, es la más importante y esencial en Policía científica. *Presenta la oreja el doble carácter de ser inmutable en sus proporciones y en su forma desde el nacimiento hasta la muerte, y de ser de tal modo variada, que no existen dos orejas idénticas en dos sujetos distintos.* Es, pues, la oreja un elementísimo de identificación.

1.º *Helix* o borde que ribetea los dos tercios superior y posterior de la oreja, terminando en el lóbulo. Cada una de sus partes: bordura original, bordura superior, bordura posterior, pueden ser pequeñas, medianas y grandes. La abertura de la bor-

dura puede ser abierta, intermedia y adherente. El elix puede también ofrecer particularidades que deberán ser anotadas: nudosidades darwiniana, tubérculo darwiniano, contorno superior agudo (oreja en punta) bordura cicatrizada, etc.

2.º *Lóbulo*: puede ser examinado con arreglo a su contorno, su adherencia a la mejilla, su modelado y su altura. Todo ello dará el lóbulo descendente, en escuadra, parcialmente adherido (intermedio), libre (golfo), convexo o no, con arruga o sin ella de grande, mediana o pequeña altura, etc.

3.º *Antitrigo* o eminencia situada en la parte anterior de la oreja por encima del lóbulo. Por su inclinación es horizontal, intermedio y oblicuo; por su perfil cavo, rectilíneo, intermedio y saliente, por su volumen, pequeño mediano, grande.

4.º *Trigo* o saliente triangular situado en la parte superior del lóbulo. Puede ser puntiagudo, bifurcado, liso.

5.º *Antihélix* o relieve paralelo e interior con respecto del hélix. Se le divide: en pliegue superior que puede ser borroso intermedio, acentuado y muy acentuado; y pliegue inferior que será cóncavo, intermedio y convexo.

6.º *Fosita digital* o de presión entre la rama superior y la medla del antihélix. Se anotará su anchura, profundidad, etc.

Además se anotará la configuración general de la oreja (triangular, rectangular, oval y redonda), su separación, su inserción) vertical u oblicua), etc.

D. Labios, boca y barba:

En los labios se notará la altura del espacio naso-labial (pequeña, mediana grande,) la prominencia del superior o del inferior, el espesor de los labios, (delgados, intermedios y gruesos), etc.

En la boca se estudiará su abertura, su longitud y sus particularidades.

En la barba, su inclinación, su altura, su anchura y sus particularidades.

E. Contornos generales del perfil y del frente:

Se anotará el contorno fronto-nasal, el noso-bocal, el creaneano y el facial.

F. Cejas, párpados y órbitas:

Las cejas se anotarán según su colocación, su dirección, su forma, su dimensión y sus particularidades; los párpados, según su abertura, inclinación y modelado; las órbitas serán bajas o altas, excavadas o llenas.

G. Las arrugas:

Se anotarán las tres regiones: arrugas frontales, arrugas situadas al rededor de los ojos y arrugas situadas alrededor de la boca.

1.º Las *frontales* pueden ser: única total, única media, arruga doble y arruga múltiples.

2.º Las *oculares*: vertical media del entrecejo, media doble de ídem, unilateral izquierda o derecha o bien oblicua derecha o izquierda; surco horizontal de la raíz de la nariz, circunferencia del entrecejo, arrugas temporales, etc.

3.º Las *bucales*: surco naso-labial acentuado, surco supermentoniano, arrugas verticales del cuello, fositas de las mejillas.

H. Sistema piloso:

Se anotará:

1.º Su *naturaleza*: cabellos rectos ondulados rizados, crespos, etc.

2.º Su *abundancia*: claros o abundantes, calvicie frotal; tonsural o parietal, alopecia, calvicie total; uso de peluca.

3.º La *barba*: recta, ondúlada rizada, muy rizada.

4.º *Aliño de la barba*: barba mentoniana, perilla, patillas, barba entera, sotabarba, barba afeitada.

1. Miembros superiores e inferiores:

Bertillon no los toma en cuenta para la ficha de retrato-hablado. En Ottolenghi hallamos, sin embargo, puntos de vista interesantes sobre este particular, para completar la reseña personal.

1º. *Hombros*: rectilíneos o curvilíneos, dirigidos hacia adelan-

te o hacia atrás, o en alto; muy oblicuos, horizontales; simétricos o asimétricos.

2.º *Brazos*: longitud, grosor y simetría.

3.º *Manos*: longitud, anchura y grosor.

4.º *Palmas*: anchura, grosor, prominencias de la región thenar o hipóthenar, dirección general de las líneas papilares, etc.

5.º *Dedos*: dimensiones y formas.

6.º *Uñas*: forma y convexidad.

7.º *Caderas*: dimensiones, formas, etc.

8.º *Piernas*: dirección, dimensión y forma.

9.º *Pies*: lo mismo.

10. *Arcadas plantarias*: altas, medias, medianas, bajas, aplastadas.

Otros datos añade Bertillon, entre ellos la circunferencia de la *cintura* (pequeña, medida y grande), la *actitud* según la colocación de la cabeza, la posición habitual de las manos y de los brazos, la *marcha* (lenta, ligera, pesada, incierta, etc.), la *gesticulación* (abundante, nula), la *mirada* (recta, oblicua, fija, móvil, lenta, rápida, franca, fugaz), la *voz* (grave, aguda, ceceo, acento), la *edad* aparente, etc.

Reiss y Ottolenghi han hecho estudios muy completos sobre el retrato-hablado que complementan notablemente el sistema de Bertillon.

4. CONFECCION Y EMPLEO DE LAS FICHAS DE RETRATO-HABLADO.—Las fichas de retrato-hablado se redactan por medio de abreviaturas colocadas en cada uno de los datos (impresos en la ficha); siguiendo la división tripartita antes expuesta. Las fichas llevan la fotografía de frente y de perfil del interesado y van plegadas por la mitad para poder llevarlas el agente, con facilidad, en el bolsillo o en la cartera. El agente a quien se entregue una ficha de retrato-hablado para proceder a la detención de un sujeto, deberá previamente estudiar la ficha fijándose en los caracteres más esenciales que, si es posible, aprenderá de memoria. En plena calle, el agente deberá evitar consultar ostensiblemente la ficha o acercarse mucho para examinar al individuo, porque todo ello puede despertar sospechas y llevarle al fracaso en su gestión. *No debe fiarlo todo al examen de con-*

junto de la fisonomía, sino que deberá circunscribirse únicamente a la observación de los rasgos típicos. Conviene que el agente no se aleje más de 15 metros del sujeto si quiere que el examen no sea erróneo. A la luz de la luna la distancia máxima oscila entre 2 y 7 metros.

5 CLASIFICACION DE LAS FICHAS DE RETRATO-HABLADO.—Para clasificar metódicamente una serie de retratos-hablados y para y para facilitar en una numerosa colección de ellos la busca de una ficha determinada, Alfonso Bertillon ha ideado un álbum llamado *álbum D. K. V.*, que fue establecido en París en 1903. En este álbum las fotografías son clasificadas, según el lomo de la nariz, en tres grandes grupos: *cavas*, *rectilíneas* *vexas*. Cada uno de estos tres grandes grupos es repartido en siete secciones según siete particularidades de la oreja, cada una de las cuales es nuevamente subdividida según los puntos de vista que suministran otros datos.

De este modo, dada una ficha, por sucesivas eliminaciones se llega hasta un subgrupo pequeño, dentro del cual la busca es sencilla y rápida. El nombre *D. K. V.* viene de una abreviatura *Dz.*, *Cav.*, *Vex.*, con que son designadas las tres primeras secciones de las siete en que se reparte cada uno de los tres grandes grupos de que acabo de hacer mención.

6. TRANSMISION TELEGRAFICA DEL RETRATO-HABLADO.—Reiss ha propuesto un sistema ingenioso de números para la transmisión telegráfica del retrato-hablado, lo que tiende a evitar la confusión y prolijidad de una transmisión ordinaria y lo costoso de ella.

Compone, para este fin, una serie de fracciones decimales en esta forma:

0,1=frente.

0,2=nariz.

0,3=oreja.

0,4=boca, labios, mentón.

0,5=contorno general del perfil y naso-bucal.

0,6=contorno general de la faz y perfil del cráneo.

0,7=cejas, párpados, globos, órbitas.

0,8=cuello, arrugas, tórax, cintura, actitud general, voz.
0,9=ojos, cabellos, barba pigmentación de la piel.

A esta primera decimal se agrega una segunda para el punto de vista o rasgo de cada región, por ejemplo:

0,11=grado de relieve de los arcos superciliares.

0,12=inclinación de la línea de perfil de la frente.

0,13=altura de la frente.

0,14=anchura.

0,15=particularidades.

En seguida se agrega una tercera decimal para la especificación cuantitativa, por ejemplo:

0,111=arcos muy pequeños.

0,112= » pequeños.

0,113= » (pequeños).

0,114= » intermedios.

0,115= » grandes.

0,116= » muy grandes.

7 LA TRANSMISION TELEFOTOGRAFICA. —Si el medio ideado por el profesor Korn, de Munich, para transmitir telegraficamente los rasgos y contrastes de una fotografía, utilizando la propiedad del selenio de producir electricidad en razón de la cantidad de luz que recibe, es medio que adquiere en el porvenir amplios desenvolvimientos, y los trabajos de Blondel, Belin y otros inducen a esperarlo, no es posible imaginar la enorme importancia del auxilio que en ello encontrará la Policía científica de mañana. Se trata de un descubrimiento todavía no perfeccionado. Aguardemos, pues; pero tomemos nota, llenos de esperanza.

CAPITULO III

IDENTIFICACION DEL DELINCUENTE

1. Evolución de los procedimientos policíacos de identificación del delincuente.—2. Señales reveladoras a simple vista de la identidad personal.—3. Insuficiencia del procedimiento de impresión visual en la identificación del delincuente. 4.—El procedimiento craneométrico de Anfosso.—5. Exposición del sistema de las reseñas antropométricas ideado por Alfonso Bertillón.—6. La identificación antropométrica en Bélgica, Suiza, Rumania, Estados Unidos, Rusia, Méjico, Alemania, Portugal, Egipto, etc.—7. La identificación antropométrica de Bertillón en España.—8. El taquiantropómetro de Anfosso.—9. Examen crítico de la identificación antropométrica.

El hombre, criminal o sospechoso, detenido por la Autoridad y sometido a los auspicios de la Policía, debe ser inmediatamente identificado. Tratará frecuentemente de disimular su nombre, de alterar su reseña personal, de ocultar sus antecedentes penales para librarse de la agravación correspondiente a la reincidencia; a veces llegará hasta alterar su fisonomía a fin de que no sea reconocido. A la Policía, si ha de hacer posible la acción de los Tribunales, compete la tarea de identificar al delincuente, desenmascarándole. De tan interesante materia comienza a ocuparse el presente capítulo.

1. EVOLUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS POLICIACOS DE IDENTIFICACION DEL DELINCUENTE.—Por tres fases ha pasado el progreso de los procedimientos de identificación del culpable. La primera fase es puramente *visual*. En ella se limita la identificación a tomar nota de las señales personales que, a simple vista, pueden ser notadas: estatura y robustez aparente, color de los ojos y del pelo, ausencia o presencia de bigote y barba, edad aparente, traje, etc.; todo ello unido a los nombres, apellidos, naturaleza, profesión, etc. Una variación progresiva de este procedimiento de identificación visual estriba en añadir a la mencionada reseña la fotografía o retrato del interesado. La

segunda fase es la que llamaré *antropométrica*, según la cual la reseña que se hace del delincuente está formada por datos invariables en el individuo correspondientes a la apreciación métrica de su anatomía; largo y ancho de la cabeza, largo del dedo medio izquierdo, del antebrazo, del pie izquierdo, estatura, brazo, busto, etc.; datos que el individuo no puede alterar en sí mismo a voluntad. La tercera fase, que corresponde al estado actual del desenvolvimiento de la Policía científica, es la que llamaré *dactiloscópica*, que estriba en la identificación del delincuente por el estilo y particularidades características de sus dibujos dactilares, que son absolutamente distintos e invariables en cada persona.

2. SEÑALES REVELADORAS A SIMPLE VISTA DE LA IDENTIDAD PERSONAL.—Indudablemente, la inspección ocular del sujeto no es infecunda para su identificación. *El ejercicio de ciertas profesiones manuales deja huellas indelebles y visibles en el individuo.* Entre los zapateros, por ejemplo, la presión del calzado sobre el esternón determina una depresión profunda de la parte media inferior del tórax; los hombres que llevan pesos al hombro llegan a tener más desarrollado el hombro derecho que el izquierdo, y su cabeza tiende a inclinarse hacia adelante; los que están obligados a permanecer mucho tiempo de pie, acaban por tener los pies planos; los labriegos que trabajan con la espalda doblada por exigencias de las faenas agrícolas, presentan una proyección hacia adelante del cuerpo; aquellas personas que montan continuamente a caballo suelen ofrecer una curvatura particular de las piernas; entre los albañiles se observan desviaciones muy varias de los dedos, etc. Ciertas lesiones ocasionadas por intoxicaciones profesionales pueden servir también de señales de identificación. La presencia de callos o durezas en la mano, es asimismo muy reveladora: los zapateros suelen tener un callo en la primera falange del dedo pulgar derecho (faz anterior) y muchas veces un segundo callo menos pronunciado, encima, en la primera articulación; así como callosidad sobre la eminencia hipotenar de la mano derecha (efecto del martillo); depresión de la epidermis del borde interno de la palma, surco negruzco en dirección horizontal en la faz dorsal de

las dos manos; picaduras en la extremidad palmaria del índice derecho e izquierdo (por los clavos), etc. En los curtidores suele haber una callosidad entre el pulgar y el índice de cada mano, al nivel de la primera articulación, cicatrices blancuzcas, circulares (a causa de los lavados arsenicales), coloración oscura de las manos, etc., etc.

Ciertas señales personales son aún más características, por ejemplo: el taraceo con que algunos sujetos (y muy particularmente algunos delincuentes) se graban la piel; siendo de notar que en las figuras de no pocos dibujos de taraceo está la representación o el símbolo de la profesión que tiene el que se ha taraceado.

El examen de la dentadura puede también suministrar datos importantes, no sólo referentes a la edad del sujeto (cantidad, cualidad, desgaste, tubérculos, destrucción del esmalte, etc.), sino, además, acerca de hábitos, etc., del individuo; así: en los fumadores los dientes están ennegrecidos sobre todo en su cara interna.

3. INSUFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCION VISUAL EN LA IDENTIFICACION DEL DELINCUENTE.—Pero, aun pudiendo deducirse datos tan importantes del completo y atento examen visual del individuo, ellos no bastan. Las deducciones a que se prestan son muy ambiguas e inseguras, y aun siendo concretas pueden referirse a muchos o a varios individuos.

Reseñar al sujeto, para su identificación, por el nombre y apellidos que se sepan, apodos que se conozcan, datos que se adquieran sobre su edad, filiación y naturaleza, y aproximada descripción por escrito de su estatura y robustez aparentes, color de los cabellos y de los ojos, ausencia o presencia del bigote y barba, forma de la nariz y pormenores de la indumentaria, todo lo cual, aunque parezca mentira en pleno siglo XX, suele constituir todavía el conjunto de datos suministrados a la Policía o a la Guardia civil o a la gendarmeria para proceder a la busca y captura de delincuentes; todo eso es, sencillamente, ridículo. Desde luego, absolutamente inservible. El interesado puede usar nombres diversos, ocultar su verdadera edad, alterar su filiación y naturaleza, teñirse el pelo, afeitarse o dejarse

el bigote o la barba, fingirse cojo, cambiar completamente de ropa, etc.

Se pensó, repito, en añadir a la reseña escrita de estos datos personales la fotografía del interesado. A veces, ello pudiera producir un buen resultado. Pero, frecuentemente, es también insuficiente o conduce a error. La fotografía puede estar mejor o peor hecha y el individuo puede, posteriormente al retrato, introducir en su fisonomía alteraciones importantes. En el Museo de Criminología de la Universidad de Oviedo hay, entre otras, tres fotografías de un mismo delincuente tan distintas entre sí por los cambios que el individuo introdujo en su cara y ropas que, no sabiendo que pertenecen a una misma persona, es imposible descubrir que no son de tres sujetos distintos.

4. EL PROCEDIMIENTO CRANEOMETRICO DE ANFOSSO.—Vista la insuficiencia total del procedimiento de inspección visual del delincuente, la Policía judicial científica le ha desechado para siempre y pensó en otro género de descripción o de reseña personal; la reseña antropométrica, constituida por la apreciación en tamaños exactos (longitudes y anchuras) de determinados elementos anatómicos del sujeto.

Este procedimiento tuvo una repercusión en el medio ideado por Anfosso para la medición del perfil craneal, mediante la adaptación a la cabeza de tiras metálicas que, colocadas después sobre una cuadrícula, en la que dejaban una línea curva, permitían poseer la configuración general y la medición del perfil craneano del individuo. Pero, ello podrá tener diversas aplicaciones antropológicas; policíaca, no tiene ninguna; este dato craneano es uno de tantos datos y no el principal ni el más invariable; de suerte que, además de que no basta, puede conducir a error en las pesquisas judiciales.

5. EXPOSICION DEL SISTEMA DE LAS RESEÑAS ANTROPOMETRICAS IDEADO POR ALFONSO BERTILLON.—Para obviar los grandes inconvenientes que he apuntado hasta ahora, Alfonso Bertillon ideó en Marzo de 1879 un método original para obtener la completa reseña antropométrica de los individuos sometidos a identificación. En 1882 se abrió la primera oficina antropométrica en París. En 1886 el Gobierno francés recomendaba la

adopción del sistema y le implantó oficialmente. Poco a poco el sistema, más o menos modificado accidentalmente, ha sido copiado por la mayor parte de los Estados, en muchos de los cuales continúa en vigor.

A. MANERA DE PROCEDER.—Toda la base del sistema consiste en confeccionar unas tarjetas o cartones, llamados *fichas antropométricas* (una por cada individuo reseñado) de un tamaño que, para las fichas parisienses, es de 146 × 146 milímetros, según el modelo de 1906, en las cuales se hacen constar los datos siguientes:

a) La fotografía del busto, de perfil y de frente.—La fotografía se toma con el mismo aparato que he descrito en otro lugar de este libro al exponer el sistema de fotografía métrica de Alfonso Bertillón. Ese aparato lleva en su parte superior una mirilla de cristal para el enfoque, provista de dos hilos cruzados; uno vertical y el otro formando con la horizontal un ángulo de 15 grados, a fin de ajustar la línea óculo-tragiana y poder cerciorarse de la perfecta posición de frente y de perfil del individuo.

b) Estatura (o altura del sujeto del pie).—Se toma en una talla corriente para la medición de la estatura.

c) Braza (o longitud de un extremo de la mano al de la otra, puestos ambos brazos en cruz, perfectamente extendidos).—Se toma en un bastidor graduado adosado a la pared.

d) Busto (o altura del sujeto sentado).—Se toma haciéndole sentarse en una banqueta sobre una regla vertical graduada que habrá en el bastidor para la braza.

e) Longitud de la cabeza (o medida desde el punto frontal más saliente al occipital más prominente).—Se toma con un compás de gruesos, graduado en milímetros.

f) Anchura de la cabeza.—Se toma con el mismo compás de gruesos.

g) Diámetro bicigomático (desde un pómulos al otro).—Se toma por el procedimiento anterior.

h) Longitud de la oreja derecha.—Se toma con un pequeño cartabón.

i) Longitud del pie izquierdo.—Se le descalza al individuo,

se le hace subir en una banqueta, se le hace agarrarse al asa de la mesa de operar, se le obliga a doblar un poco la pierna izquierda y a cargar sobre ella el peso del cuerpo, para lo cual se le fuerza a que mantenga el pie y pierna derechos en tensión en el aire, y con un cartabón como los que usan los zapateros, se le toma la medida del pie. Esta posición del sujeto tiene por fin el de que con flexiones hábiles no altere por sí mismo la verdadera medida.

j) Longitud del dedo medio izquierdo.—Se toma con el cartabón pequeño indicado al hablar de la oreja.

k) Longitud del auricular izquierdo.—Se procederá como se acaba de indicar.

l). Longitud del antebrazo izquierdo (desde el codo al extremo de los dedos). Desnudo el antebrazo, se obliga al sujeto a que apoye el codo y extienda el antebrazo sobre la mesa de operar, y con un cartabón grande se toma la medida.

ll). Color del iris izquierdo, indicando el número del tipo a que pertenece. Se toma por comparación con los modelos del cuadro de iris confeccionado por Alfonso Bertillón, en el cual consta también el número de clasificación.

m). Color de los cabellos, de la barba y de la piel.

n). Marcas particulares y cicatrices (callosidades, erosiones, verrugas, cicatrices, taraceos, etc.) Se hará la indicación, la descripción, el lugar en donde se hallan, la mensuración en su caso, la forma, la dirección, etc.

ñ). Nombres, apellidos, apodos, lugar y fecha de nacimiento, nombres de los padres, profesión, antecedentes, motivo de la detención, edad aparente, etc.

o). Número de la ficha, fecha del señalamiento o reseña.

Para las mujeres las fichas son menos minuciosas, sobre todo en lo que se refiere a reseña propiamente antropométrica, la cual solamente consta de la medida de la estatura, largo de la oreja derecha, diámetro bicigomático, dedo medio izquierdo y auricular izquierdo

B. CLASIFICACION DE LAS FICHAS ANTROPOMETRICAS.—Obtenida una ficha antropométrica, el problema es el siguiente: el individuo reseñado ¿es, en efecto, quien él mismo declara ser,

o es otro? ¿Ha sido anteriormente fichado por poseer antecedentes criminales o no? Y si lo ha sido, ¿en dónde está y cuál es la ficha que de él debe conservarse en el archivo policíaco?

Redactada la ficha antropométrica es, por lo tanto, preciso cotejarla con las demás fichas existentes para ver si aparece su idéntica o no. Si del individuo de quien se trata hay ya otra ficha anterior, ella aparecerá, porque los datos en que se basa la reseña antropométrica de Bertillón son tantos y tales, que si se tratara de dos fichas de dos individuos distintos no habría coincidencia entre ellas. Pero, se comprenderá que el cotejo sería difícilísimo, prácticamente imposible, en un gabinete antropométrico cuya colección de fichas fuese numerosa. Esta enorme dificultad, sin embargo, desaparecerá a condición de que las que en él se conservan sean agrupadas merced a un sistema que permita reducir el cotejo a las fichas más parecidas o aproximadas a la ficha de que se trate, no a las demás. Este es el nervio, la parte esencial del sistema de identificación.

Pues bien: Alfonso Bertillón ha ideado un medio de clasificar las fichas antropométricas, cuyo mecanismo se reduce a distribuir las en pequeños grupos o paquetes, según un orden preconcebido y constante, a fin de que la busca y cotejo de una ficha determinada se limite al corto número de las contenidas en un grupo.

He aquí el sistema:

Supongamos que son 100.000 las fichas antropométricas existentes en un gabinete de policía y de ellas 10.000 pertenecen a mujeres. Pues bien: las 100.000 fichas son clasificadas, ante todo, en dos grandes grupos: el de *hombres* y el de *mujeres*.

Tomemos, pues, las 90.000 fichas de varones. Estas serán repartidas sucesivamente en diversas series de tres grupos. Primeramente, se repartirán en tres grandes grupos, según la *longitud de la cabeza* (cabezas grandes, desde 190 milímetros en adelante; medianas, desde 184 a 189, y pequeñas, desde 0 a 183). Supongamos que, con esta clasificación hemos llegado a grupos de 30.000 fichas cada uno, para valernos de números redondos que faciliten la explicación. Pues bien: cada grupo resultante es nuevamente repartido en tres montones, según la *anchura de la*

cabeza (grande, mediana, pequeña), lo que nos permitirá llegar a obtener nueve grupos, cada uno, por ejemplo, de 10.000 fichas. Cada uno de estos nueve grupos será, a la vez, subdividido en tres, según la *longitud del dedo medio izquierdo* (grande, mediana, chica), con lo que reduciremos los nueve paquetes de 10.000 fichas a pequeños grupos de tres mil trescientos y pico de fichas, por ejemplo. Cada grupo de tres mil trescientos y pico de fichas será de nuevo dividido, según la *longitud del antebrazo* (grandes, medianos, pequeños), en grupos de 1.100 fichas, poco más o menos. A su vez, cada grupo de éstos es repartido en tres, según el *diámetro bicigomático* (grande, mediano, pequeño), en paquetes de 400 fichas cada uno próximamente. Cada una de estas últimas subdivisiones puede ser repartida en tres grupos, según la *estatura* (grande, mediana, pequeña), en paquetes de unas 130 fichas cada uno. En fin, cada paquete de 130 fichas puede ser repartido nuevamente con arreglo a otras bases (longitud de la oreja, del pie izquierdo, etc.), con lo que se llegara a tener fraccionadas las 90.000 fichas antropométricas en paquetes de 8 o 10 fichas cada uno.

Dada una ficha cualquiera, con arreglo a las diversas medidas que contiene se van sucesivamente descartando paquetes hasta quedarse con uno de 8 o 10 fichas, entre las cuales el cotejo es fácil y rápido.

Con las fichas de mujeres se hace una clasificación análoga.

Este sistema requiere el empleo de estanterías *ad-hoc* o armarios provistos de cajones del tamaño de las fichas, en hileras de tres cajones cada una, para conservar la total colección de fichas del archivo perfectamente ordenadas en sus paquetes correspondientes.

C. RESULTADOS DEL SISTEMA DE BERTILLON.—Con este procedimiento, sometido a la identificación antropométrica todo individuo que tiene cualquiera clase de relación con la policía o la justicia, se ha calculado que el servicio de identidad judicial de París descubre cada año 1.000 reincidentes que se presentan con nombres falsos. Este sistema permite también deshacer el error de un ciudadano honrado de quien se inscriben ante-

cedentes criminales por haber algún malhechor usurpado su nombre, estado civil, etc., y haberlo ostentado como propio.

6. LA IDENTIFICACION ANTROPOMETRICA EN BELGICA, SUIZA, RUMANIA, ESTADOS UNIDOS, RUSIA, MEJICO, ALEMANIA, PORTUGAL, EGIPTO, ETC.—El sistema de identificación antropométrica ideado por Alfonso Bertillón, que se acaba de exponer, fue introducido por primera vez en Bélgica por Stokis y por Laveleye, y la primera proposición de un servicio oficial fue presentada en el Senado en 1904. El procedimiento era el mismo que el francés.

En Suiza fue introducido en Ginebra en 1891, extendiéndose todos los cantones. El sistema es el de Bertillón.

Lo propio aconteció en Rumania, en los Estados Unidos, en los cuales lo generalizó Chicago, en Rusia, en Méjico desde 1895, en Prusia desde 1896, en Portugal, en Egipto (con diferencias bastante sustanciales respecto de la ficha de Bertillón), en Tunez, en Holanda, etc.

7. LA IDENTIFICACION ANTROPOMETRICA DE BERTILLON EN ESPAÑA.—En España el empleo del *bertillonage* fue creado como obligatorio por Real decreto de 10 de septiembre de 1896. En la organización y funcionamiento del servicio tuvieron una parte esencialísima los señores Simancas y Olóriz. La ficha antropométrica era tomada por el sistema de Bertillón.

8. EL TAQUIANTROPOMETRO DE ANFOSSO.—Anfosso, Juez de Saluzzo (Italia), ha imaginado un aparato que denomina *taquiantropómetro* y que no es más que una síntesis del instrumental empleado por Bertillón para sus reseñas. Está compuesto de una columna vertical en la que se apoya por los hombros el individuo que ha de ser examinado y de una barra horizontal móvil a lo largo de la vertical, y que se aplica a la altura de los hombros del identificado. Esta barra horizontal permite medir simultáneamente la longitud del antebrazo, del dedo medio izquierdo y de la braza. Por la columna vertical, con la cual se mide la estatura y el busto, corre un aparato destinado al cálculo de la anchura y largo de la cabeza. A este aparato van fijadas dos reglas metálicas con una tira de plomo que se adapta al contorno del cráneo y de la cara, de modo que se reproduz-

ca sobre un cartógrafo el perfil lateral y el transverso. La plataforma sobre la que se coloca el sujeto lleva una regla para la medición de los pies. Es decir, se trata de la fusión en uno de todos los mecanismos de Bertillon para obtener su ficha antropométrica. El invento es ingenioso y útil.

9. EXAMEN CRITICO DE LA IDENTIFICACION ANTROPOMETRICA. Los caracteres personales o señales de identidad, dice muy bien Locard, han de ser: 1.º, estables, es decir, que no varíen con la edad; 2.º, inalterables a voluntad del sujeto; 3.º, apreciables sin la ayuda de aparatos muy complicados; 4.º, suficientemente varios para poder diferenciar a un sujeto de otro; 5.º, susceptibles de una descripción precisa Y yo añadiría: exentos de una complejidad tal que haga difícil y poco rápida la práctica del procedimiento. Pues bien: no todos los datos que constituyen la reseña antropométrica son estables a pesar de la edad. La edad y la enfermedad introducen variaciones en algunos de ellos, perfectamente sensibles cuando se trata de datos cuya mensuración se hace en milímetros, los hay, aunque son los menos, en los que puede el sujeto introducir alguna modificación a voluntad. La estatura es modificable según la edad, aun pasados los veinte años. La edad y la enfermedad modifican sensiblemente el busto, cuya medida, a mi ver, tiene escaso valor de identificación. La disparidad de apreciaciones entre los médicos en lo que concierne al momento en que cesa el crecimiento de las longitudes craneanas y digitales, da también inseguridad a estos datos. Todo esto nos lleva a una conclusión importante: sea lo que quiera respecto a la estabilidad de las señales de identidad en una determinada edad, es indudable que la identificación antropométrica no es eficaz sino cuando el individuo tiene el esqueleto enteramente formado. Luego, la identificación antropométrica no sirve para los menores delincuentes. Ahora bien: la criminalidad juvenil aumenta rápidamente, y el hecho comprobado por Albanel de que en un solo año, en Francia, de 40.000 acusados, 32.849 eran individuos de dieciséis a veintiún años, es elocuentísimo. Año ha habido, el de 1900, en el cual la criminalidad juvenil ha sido seis veces más frecuente que la

adulto, según los datos presentados por Garnier en el Congreso de Antropología Criminal de Amsterdam. En un servicio de identificación en el que no haya más que unos cuantos millares de fichas será difícil encontrar dos fichas coincidentes; pero, en una oficina internacional en que hubiese un millón o más, ya es más fácil hallar dos fichas coincidentes de individuos distintos. Por el contrario, caben dos fichas no enteramente coincidentes de un mismo individuo. Ahora bien: en tales casos, ¿cómo afirmar o negar la identidad? Se comprende que mucha de la garantía del sistema ha de depender de la precisión con que sean tomadas las medidas, lo que radica, no sólo en el sujeto identificado, sino en la instrucción o habilidad del operador; y se admitirá, más que como posible como propoble, el error.

En fin, en cuanto a la reseña de las marcas particulares y cicatrices, su valor en la identificación dependerá de la rareza de dichas señales y de la propiedad de su descripción. Si a esto se añade que el instrumental antropométrico es costoso, supone varias manipulaciones y exige local adecuado, los inconvenientes del famoso método de Bertillón son ya considerables.

Pero, no por todo esto hay que desdeñar el sistema. Recuérdese en qué estado, primitivo, insuficiente y lamentable estaba la Policía judicial científica antes del sistema de Bertillón. Véanse los estimables resultados conseguidos en la persecución de la reincidencia por el gabinete de IDENTIDAD JUDICIAL DE PARIS. Se convendrá, pues, en que el sistema antropométrico significó un gran progreso y abrió nuevos horizontes a la identificación. Pasó su época, es verdad; pero, durante ella, llenó su misión en términos que obligan al elogio y a la gratitud.

(Continuará)